

CALENDARIO FISCAL

Sistema de Pago a la Carta Bonificaciones



Calendario Fiscal:

Periodo voluntario para el pago de tributos de carácter periódico.

LOS TRIBUTOS DOMICILIADOS SE BONIFICARÁN CON UN 5%.

IBI Del 1 de junio al 31 de julio

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y DE NATURALEZA RÚSTICA



IAE Del 1 de octubre al 30 de noviembre

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS



TEV Del 1 de octubre al 30 de noviembre

TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS.



IVTM Del 1 de febrero al 31 de marzo

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA



Sistema de 'PAGO A LA CARTA'

Sistema especial de pago personalizado en periodo voluntario que facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Los tributos por los que se podrá solicitar este sistema son:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).
- Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Tasa por Entrada de Vehículos (TEV).

CARACTERÍSTICAS

- Es obligatorio que incluya el IBI.
- El importe total de la cuota mensual determinada deberá ser, como mínimo, de 30€.
- El importe total se bonifica con un 5%.
- Se puede solicitar desde el día 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al ejercicio tributario para el que se desea.
- El pago se efectuará mediante domiciliación bancaria.
- Posibilidad de fraccionamiento del pago de 2 a 8 meses.

- La primera cuota será siempre en el mes de marzo y la última, en el mes de octubre.
- Todas las cuotas tendrán el mismo importe, excepto la del mes de octubre, en la que se aplicará la bonificación.
- Se cargará en cuenta el día 10 de cada mes.
- Tiene carácter indefinido, se renueva automáticamente, debiendo el contribuyente renunciar expresamente mediante escrito presentado en el registro municipal.
- La falta de pago de alguna de las cuotas producirá la pérdida de la bonificación.

REQUISITOS

- Solicitud escrita del contribuyente mediante impreso municipal específico.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias municipales.
- Que no se haya renunciado al Sistema Especial de Pagos o se hubiese revocado por causa imputable al contribuyente en los dos ejercicios anteriores a aquel en que se presenta la solicitud.

BONIFICACIONES EN EL IBI A FAMILIAS NUMEROSAS

Los contribuyentes, titulares de familia numerosa, con arreglo a la Ordenanza Fiscal Municipal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, podrán disfrutar de las siguientes bonificaciones en la vivienda que constituya el domicilio habitual de la familia.

CARACTERÍSTICAS

Valor Catastral	Categoría	Bonificación
Hasta 120.000 euros	Especial	90 %
Hasta 120.000 euros	General	60 %
Superior a 120.000 euros	Especial	50 %
Superior a 120.000 euros	General	40 %

- Bonificación anual.
- Antes de la finalización del año de la bonificación en curso, se deberá solicitar la prórroga para el siguiente.

REQUISITOS

- Solicitud escrita del contribuyente mediante impreso municipal específico en el que se identifique el bien inmueble.
- Certificado de familia numerosa.
- Titularidad del bien inmueble (se comprobará por el ayuntamiento).
- Estar empadronado en el municipio (se comprobará por el ayuntamiento).
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias municipales.